María Dolores Ortega Bernal (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 19/11/2019
HASH: ce289ca5d643742c49299f02570c0414

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ORDEN 160/2019 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El Ayuntamiento de Fernán Caballero va a proceder a la contratación laboral de personas desempleadas, según lo establecido en la Orden de 130/2019 de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

La presente convocatoria está destinada a la realización del Proyecto denominado "**Mantenimiento, conservación y mejoras en instalaciones de servicios públicos educativos, sanitarios, de servicios sociales, deportivos, de ocio y tiempo libre, medioambientales, punto limpio, cementerio, mercadillo, feria, así como vías verdes, parques y jardines y todo tipo de viales en el municipio de Fernán Caballero, para la mejora de la calidad de vida de sus habitantes**", para el que se ha solicitado la correspondiente subvención para la contratación del siguiente personal:

10 trabajadores/as: 10 peones a jornada completa, distribuidos en dos periodos de 6 meses cada uno y de ejecución consecutiva de la siguiente forma:

Primer periodo de 6 meses: 5 peones, inicio diciembre de 2019 hasta mayo de 2020.

Segundo periodo de 6 meses: 5 peones, inicio antes del 25 de abril de 2020 hasta octubre de 2020.

Correspondiendo las Bases de la presente convocatoria a la contratación, para el primer período de 6 meses, de 5 trabajadores/as, peones, a jornada completa, durante 6 meses.

Inicio previsto: diciembre de 2019.
Finalización prevista: mayo 2020.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos generales.

A1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
A2. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
A3. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
A4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

Requisitos específicos.

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Delegación Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

C) Causas de Exclusión.

- No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
- En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que las contrataciones sean subvencionables, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación dentro del plazo concedido al efecto.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se dirigirá a la Alcaldesa-Presidenta y se presentará exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento de Fernán Caballero. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido del 20 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2019, ambos inclusive, en horario de 8:00 a 14:30 horas.

Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de periodos de inscripción
- En el caso de que alguno miembro de la unidad familiar no está Inscrito como demandante de empleo y este desempleado deberá presentar una Declaración Jurada que ponga de manifiesto esta situación.
- En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean desempleados deberán aportar algún documento que acredite que estas cursando estudios (Ej: Certificado de notas, matricula, carnet de estudiante, etc..)
- Certificado de percibir o NO algún tipo de prestación o subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.
- Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.
- Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
- En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios,

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente

- Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
- Documentación acreditativa del importe de la hipoteca de primera vivienda (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge) o alquiler.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

La Comisión Local de Selección, creada a tales efectos, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección de las pruebas selectivas será designada por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo de la Comisión de Selección la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros, actuando uno de ellos como Presidente, otro como Secretario y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, también designados por la Alcaldía. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán de abstenerse de intervenir notificándolo al Ayuntamiento de Fernán Caballero, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

QUINTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de la base segunda de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

Renta per cápita de la unidad familiar.

La renta per cápita de la unidad familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	6 puntos
Ingresos de 1 a 60 euros	5,5 puntos
Ingresos de 61 a 120 euros	5 puntos
Ingresos de 121 a 180 euros	4,5 puntos
Ingresos de 181 a 240 euros	4 puntos
Ingresos de 241 a 300 euros	3,5 puntos
Ingresos de 301 a 360 euros	3 puntos
Ingresos de 361 a 420 euros	2,5 puntos
Ingresos de 421 a 480 euros	2 puntos
Ingresos de 481 a 540 euros	1,5 puntos
Ingresos de 541 a 600 euros	1 puntos
Ingresos de 601 a 660 euros	0,5 puntos
Más de 660 euros	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 ó 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler a nombre del solicitante o cónyuge o persona con análoga relación de convivencia que se justificará con documentación acreditativa, esta cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

Cuestiones a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita.

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre)

Atendiendo a las circunstancias el Ayuntamiento podrá proceder a la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.

- **Cargas familiares:**

Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del solicitante, hijos menores de 26 años, o hijos mayores 26 años si tienen algún tipo de discapacidad, o menores acogidos o personas dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas, circunstancias que se acreditara mediante el informe pertinente), o bien el cónyuge o pareja de hecho desempleado, en cualquiera de los casos descritos sin ingresos empadronados en el mismo domicilio.

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar: se computará **1 punto** por cada carga familiar.

Personas que no hayan sido contratados por el Ayuntamiento con cargo al Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM en el año 2018: **5 puntos.**

D) Situación de convivencia con personas dependientes.

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, se valorará con **1 punto.**

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

Grado de discapacidad.

Respecto a la discapacidad de los solicitantes, que no sea invalidante para el desarrollo del puesto de trabajo, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,25
Del 33% al 66%	0,50
Más del 66%	0,75

Una vez realizada la baremación, **si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación**, el orden se establecerá siguiendo los siguientes criterios:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. En segundo lugar se priorizará al aspirante con mayores cargas familiares.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
4. En cuarto lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
5. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Resolución de Alcaldía aprobando la Lista de Admitidos y Excluidos. Se indicarán las causas de exclusión que concurra, concediendo a los interesados un plazo de dos días naturales para su subsanación. Transcurrido ese plazo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

La Comisión Local de Empleo procederá a la baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria de los solicitantes admitidos. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, relativo al Procedimiento de Selección:

"*1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de Empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación del perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.*

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deben ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección."

En virtud de lo anterior, la propuesta de aspirantes seleccionados/as será remitida con anterioridad a la publicación del acta de selección a la oficina de empleo, a fin de verificar el cumplimiento de los citados requisitos. Verificado el cumplimiento, y de acuerdo con la información remitida, la Comisión de Selección elevará la propuesta a la Alcaldesa-Presidenta, quien la aprobará mediante Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la formalización de los contratos.

Los/las seleccionados/as deberán manifestar su aceptación o renuncia al puesto de trabajo, entregando la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, a partir de la publicación del listado de seleccionados/as.

En caso de que las personas interesadas no respondan a los llamamientos que se realicen por vía telefónica, o no se presenten para la celebración del contrato, se diligenciará dicha circunstancia, perdiendo el derecho a la contratación, y acudiéndose a la lista de espera que se forme.

En el supuesto de que se produzca la baja en su contrato de trabajo de alguno de los seleccionados, la sustitución se hará de forma automática, contratando a la persona que figure en la lista de reserva según el orden reflejado en el acta de la Comisión Local de Empleo, y por el tiempo de duración que le reste por cumplir a la persona sustituida.

SÉPTIMA.- TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y RETRIBUCIONES

La relación laboral será bajo la modalidad de contrato laboral de duración determinada, por obra o servicio determinado, con una duración de 6 meses.

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

La jornada laboral será completa y la retribución bruta mensual será de 1.050,00 €, por todos los conceptos, incluida la prorrata de paga extraordinaria, sin perjuicio de variaciones en caso de necesidad.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, de conformidad con lo preceptuado en la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En Fernán Caballero, en la fecha indicada al margen.
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: María Dolores Ortega Bernal

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PLAN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2019, COFINANCIADO POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EL FONDO SOCIAL EUROPEO, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y EL AYUNTAMIENTO.

APELLIDOS:	**NOMBRE:**
N.I.F.:	**Nº TELÉFONO:**
DIRECCIÓN:	**C. POSTAL:**
LOCALIDAD:	

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

FECHA DE NACIMIENTO:

GRADO DE DISCAPACIDAD (en su caso):

FECHA DE INSCRIPCIÓN OFICINA DE EMPLEO:

Documentación a aportar:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de periodos de inscripción.
- Certificado de percibir o NO algún tipo de prestación o subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar no está Inscrito como demandante de empleo y este desempleado deberá presentar una Declaración Jurada que ponga de manifiesto esta situación.
- En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean desempleados deberán aportar alguno documento que acredite que estas cursando estudios (Ej: Certificado de notas, matricula, carnet de estudiante, etc..)
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.
- Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.
- Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
- En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.
- Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
- Documentación acreditativa del importe de la hipoteca de primera vivienda (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge) o alquiler.

Causas de exclusión.

- No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
- En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que las contrataciones sean subvencionables, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación dentro del plazo concedido al efecto.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Fernán Caballero, a de de 2.019

Firma del/de la solicitante.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....,con DNI nº ..... y domicilio en .....

El/La abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Márquese lo que proceda):

☐ Que estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de Fernán Caballero.

☐ Que he cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Fernán Caballero.

☐ Que estoy inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezco a familias en las que ningún miembro esté empleado o que he estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador/a de personas dependientes (siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la del registro de la oferta en la oficina de empleo de Fernán Caballero).

☐ Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente QUE EN CASO CONTRARIO SERÉ SANCIONADO/A CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

☐ Que doy mi **Consentimiento expreso**, al Ayuntamiento de Fernán Caballero para que se Consulten los datos relativos a Renta, Periodos de Inscripción como demandante de empleo, Prestaciones y Subsidios de la Seguridad Social, necesarios para poden efectuar la Baremación de esta convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Fernán Caballero, a..... de ..... de 2019

Firma del/de la declarante

Fdo.: _____

ANEXO III

AUTORIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE

D/Dª. ....., con DNI nº .....y domicilio en .....

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD :

☐ Que concedo **Consentimiento expreso**, al Ayuntamiento de Fernán Caballero para que se Consulten los datos relativos a Renta, Prestaciones y Subsidios de la Seguridad Social, necesarios y a los exclusivos efectos de poder efectuar la Baremación de esta convocatoria.

Fernán Caballero, a..... de ..... de 2019

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Firma del/de la declarante

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL MARGEN

Cód. Validación: 7472MNLN7Y3J957DEENEG9NS3 | Verificación: http://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12